

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7299

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, la Jornada sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a las entidades locales.

La formación y el perfeccionamiento de los funcionarios de Administración Local son funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo.

De conformidad con esta competencia y con la Orden APU/4013/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2008, se convocan, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, la siguiente acción formativa:

Jornada sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales (Edición: Madrid).

Solicitudes: Los interesados en asistir a la jornada deberán solicitarlo a través del boletín de inscripción que se encuentra en la página Web del INAP.

El envío del boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen las jornadas.

Requisitos: Podrá solicitar la asistencia a las jornadas, el personal al servicio de las Corporaciones Locales y demás Administraciones, cuya actividad profesional esté vinculada con la disciplina objeto de la jornada.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará cinco días naturales antes del comienzo de cada una de ellas.

Selección: El Centro de Estudios Locales y Territoriales seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los asistentes de acuerdo con los criterios fijados y atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos de la jornada.

Se reservará al menos un 40 por 100 de las plazas a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir ese porcentaje, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Igualdad de Género.

De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad. Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad y paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Lugar de impartición: Se impartirán en la sede, que se especifican en el anexo I.

Certificado: Se expedirá certificado de asistencia para todos aquellos alumnos que, habiendo sido previamente seleccionados, asistan a tiempo completo a la jornada.

Información adicional: Se podrá solicitar información adicional en las sedes donde se celebren las jornadas. Asimismo, se puede consultar las páginas del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: <http://www.inap.map.es>

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

ANEXO I

Jornada sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales

Objetivo: Dar a conocer el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en las Entidades Locales.

Destinatarios: Personal al servicio de la Administración Local que ocupe puestos de responsabilidad en áreas relacionadas con los objetivos del curso.

Programa:

1. Principios generales. Incumplimiento del objetivo de estabilidad: Planes económico-financieros.
2. Estabilidad presupuestaria y operaciones de endeudamiento. Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local).
3. Aplicación del Sistema Europeo de Cuentas nacionales al Sector Público Local.
4. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Duración: Seis horas y media lectivas.

Horario: Mañana y tarde.

Edición:

Madrid: Identificación del curso: CELT08/141.

Fecha de realización: 7 de mayo de 2008.

Presentación de solicitudes:

www.inap.map.es/ES/Formacion/ETerritorialesLocal/estter.htm

Lugar de celebración: Sala de Conferencias del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, Madrid.

MINISTERIO DE CULTURA

7300

ORDEN CUL/4133/2007, de 21 de diciembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de diciembre en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 1.290 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

21. NYROP, Cristóbal. La España Moderna: trozos escogidos de autores castellanos contemporáneos... Copenhague: Lybecker & Meyer, 1892. 120 €.

150. WEISS Y SÁNCHEZ, Joaquín. Arquitectura cubana colonial. Colección de fotografías de los principales y más característicos edificios erigidos en Cuba... La Habana: Tall. de Cultural/Fotografados Gutiérrez, 1936. 225 €.

559. Ordenanzas municipales de La Habana. La Habana: Imprenta del Gobierno y Capitanía General, 1827. 600 €.

560. PINEL Y MONROI, Francisco. Epitalamio escrito en las bodas de los... señores don Juan Manuel Fernández Pacheco y doña Josepha de Benavides... Marqueses de Villena... [Madrid: 1674] 225 €.

574. [BULAVAN, Pedro Icasiano de]. Memorial de los estudiantes filipinos al integérrimo defensor de los principios de la Constitución Norteamericana... Manila: I.F (s.a.) 120 €.

7301

ORDEN CUL/1136/2008, de 25 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 1054, subastado por la sala «Fernando Durán», en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para la Junta de Castilla y León, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fer-

nando Durán, en Madrid, el día 13 de marzo de 2008, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 1054.-Placa conmemorativa románica del siglo XI, en piedra tallada, con la inscripción en latín, donde menciona la refundición del Monasterio de Santa María llevada a cabo por el abad Munio al frente de su comunidad en tiempos del Obispo Bernardo y del Rey García. Fechada en el año 1038. Medidas: 60 x 14 x 83 cm., montaje de acero: altura: 200 cm.

Segundo.-Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de treinta y seis mil euros (36.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 25 de marzo de 2008.-El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7302

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el programa para favorecer la incorporación de grupos de investigación en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en el marco de la estrategia nacional de ciencia y tecnología con horizonte 2015.

Suscrito el 26 de diciembre de 2007, Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el programa para favorecer la incorporación de grupos de investigación en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en el marco de la estrategia nacional de ciencia y tecnología con horizonte 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2008.-El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el programa para favorecer la incorporación de grupos de investigación en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en el marco de la estrategia nacional de ciencia y tecnología con horizonte 2015

En Madrid, 26 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (CP 28029), calle Sinesio Delgado, 4, y, en su nombre y representación, la Directora del mismo Sra. D.ª Flora de Pablo Dávila, según el nombramiento por el Real Decreto 1187/2007, de 10 de septiembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Fundación Marqués de Valdecilla-Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla, y, en su nombre y representación, Sr. D. Luis María Truán Silva, Consejero de Sanidad, con NIF 14920778 B y sede en calle Federico Vial, 13, 39009 Santander, nombrado por Decreto 10/2007, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», con fecha 12 de julio de 2007, y

Presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en virtud de lo previsto en el artículo 99.1.a) de la Ley de Cantabria 7/2002.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

1. Que le corresponde al Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

2. Que el Título VIII de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, sobre la promoción y la coordinación de la investigación biomédica en el Sistema Nacional de Salud, establece que en la Iniciativa sectorial de Investigación en Salud integrada en el Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica el Ministerio de Sanidad y Consumo tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las Comunidades autónomas para el establecimiento de las áreas prioritarias, de acuerdo a las necesidades de salud de la población y a los objetivos de mejora en los servicios sanitarios y de salud pública.

Que el artículo 83 de la Ley 14/2007 establece, en su apartado segundo, que: «El Instituto de Salud Carlos III contribuirá a la vertebración de la Investigación en el Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y fomentará y coordinará la investigación en biomedicina mediante la realización de investigación básica aplicada, el impulso de la investigación epidemiológica y en salud pública, acreditación y prospectiva científica y técnica, control sanitario, asesoramiento científico-técnico y formación y educación sanitaria en biomedicina».

3. Que, en cumplimiento de los artículos 44.2 y 149.1.15 de la Constitución; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece, en su disposición transitoria tercera, que: «el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social se destinará a financiar programas sectoriales elaborados y gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria».

4. Que el Plan Nacional de I+D+I contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Departamento Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (órgano de gestión de la Fundación Marqués de Valdecilla), promover la investigación en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere la Ley 7/2002, de Ordenación Sanitaria de Cantabria («BOE» de 7 de enero de 2003), sin perjuicio de lo que dispone la Constitución Española en el artículo 149, apartado 1, punto 15.

6. Que por Resolución de 28 de mayo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, se ha establecido un Programa para favorecer la incorporación de grupos de investigación en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en el marco de la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología con horizonte 2015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la III Conferencia de Presidentes celebrada el 11 de enero de 2007.

7. Que el Programa tiene como objeto favorecer la incorporación de grupos de investigación en las instituciones del ámbito del Sistema Nacional de Salud de las Comunidades Autónomas emergentes con más debilidad en I+D+I Biomédica y Sanitaria.

8. Que el Programa tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la creación de equipos de investigación en biomedicina y en ciencias de la salud, de carácter estable, en las instituciones del ámbito del Sistema Nacional de Salud pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, La Rioja y Murcia.

b) Incrementar la capacidad de investigación en el ámbito de la biomedicina y en ciencias de la salud en las Comunidades Autónomas antes citadas, mediante la incorporación estable a las mismas de recursos humanos de calidad.

9. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud gestionadas por las Comunidades Autónomas mediante una línea de actuación con dos niveles, el de incorporación estable de investigadores y el de incorporación estable de técnicos de apoyo a la investigación.

10. Que para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, la Comunidad Autónoma podrá designar a entidades públicas o privadas de su ámbito territorial.